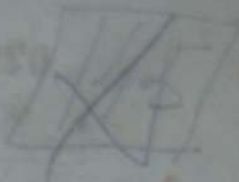


SECRETARIA DE GUERRA

PLAZA DE SAN SEBASTIAN

SECRETARIA DE GUERRA
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
 PROCESOS DE URGENCIA
 N.º 14845
 4-5-39

25510



SUMARIO RESUMEN NUMERO 14

Bilbao

133

SUMARIO DE URGENCIA NUMERO 14.848

contra

JUAN JUANITE BIZAGUIRA

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
 PRIMERA SECCION
 Procedimientos Judiciales
 N.º 2542
 4-5-39

EL JEFE INSTRUCTOR

Comandante de Artillería de Complemento
 Sr. José María de Obregón y López

EL SECRETARIO

Comandante de Artillería Segundo
 Antonio Pérez Portella

AUTO

En San Sebastian a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

RESULTANDO que se ha instruido la presente causa, procedente de la Auditoria de Bilbao, contra el vecino de Aspetia JUAN JUARISTI EIZAGUIRRE que hizo voluntariamente guardias armado en la localidad y acompañó en cierta ocasión a un guardia civil al domicilio de dos vecinos notificándoles éste que quedaban detenidos en sus domicilios; y que, huído a Bilbao, ingresó al llamamiento de su quinta en el Batallón U.H.P. con el que permaneció hasta Fuente Vieja, sin destacarse por actos de significada hostilidad contra nuestras Fuerzas ni participar en delitos comunes pues los cargos formulados por las entidades informantes quedan reducidos al hecho relatado ejecutado en función de miliciano y que no tuvo consecuencias.

oria
nes
del

RESULTANDO que ha sido oído por el Consejo el Ministerio Fiscal.

CONSIDERANDO que procede, por lo expuesto, rectificar la clasificación de que fué objeto el encartado incluyéndole en el apartado b) de la norma primera de la Orden general de 11 de Marzo de 1937, y sobreseer provisionalmente esta causa.

VISTOS el artículo 538 del Código de Justicia Militar, el Decreto 155 y la disposición invocada.

El Consejo de Guerra ACUERDA proponer a la Autoridad Judicial el sobreseimiento provisional de la presente causa y CLASIFICAR al encartado JUAN JUARISTI EIZAGUIRRE en el apartado b) de la norma primera de la aludida Orden general, por lo que deberá continuar detenido y ser conducido a un Batallón de trabajadores previa concesión del derecho que establece el Decreto 281.

Rafael Martín Salamanca
Juan Eizaguirre *Juan Alvarado*

Eizaguirre *el Cmo. Alvarado*

NOTICIA.- Al siguiente de haber sido notificado por el Consejo la resolución recida el Ministerio Fiscal se pasan los autos a su Instructor para cumplimiento de lo acordado en la precedente resolución, de que doy fe.



A. Juan

io
A-
re
er
re
a
is-
ya
i

ul-